



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX

Managua, jueves 10 de noviembre de 2005, 05:00 pm

No.218

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Acuerdo Presidencial No. 379-2005.....	7056
Autorización.	
Acuerdo Presidencial No. 380-2005.....	7056
Reconocimiento.	
Acuerdo Presidencial No. 381-2005.....	7056
Reconocimiento.	
Acuerdo Presidencial No. 382-2005.....	7057
Reconocimiento.	
Acuerdo Presidencial No. 383-2005.....	7057
Reconocimiento.	
Acuerdo Presidencial No. 384-2005.....	7057
Otorgar la Orden José de Marcoleta.	
Acuerdo Presidencial No. 385-2005.....	7057
Cancelación de Nombramiento.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Hípica de León (ASOHIL).....	7058
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7060
Solicita Relacionista Público.....	7064

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....	7064
--------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2879-2005.....	7065
Resolución No. 2885-2005.....	7065
Resolución No. 2870-2005.....	7065
Resolución No. 2883-2005.....	7066
Resolución No. 2857-2005.....	7066
Resolución No. 195-2005.....	7066
Resolución No. 194-2005.....	7067

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 14-2005. Adquisición de un mil (1,000) galones de agentes espumantes.....	7067
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 08-INTUR-2005. Producción de video promocional turístico de Nicaragua...	7067
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 276-2005.....	7068
Resolución Administrativa No. 278-2005.....	7068
Resolución Administrativa No. 279-2005.....	7069
Resolución Administrativa No. 280-2005.....	7070
Resolución Administrativa No. 281-2005.....	7070
Acuerdo Administrativo No. 019-2005.....	7071

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....	7073
-----------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Camoapa	
Convocatoria para Licitación Restringida. Reparación de 6.81 kms. del camino rural piedra sembrada-mombachito con énfasis en la dotación de obras y medidas ambientales.....	7074
Alcaldía Municipal de Achuapa	
Aviso de Licitación Pública No. 1 Rehabilitación y mejoramiento de 18.64 km. de camino rural casco urbano de Achuapa-Las Pilas de Villanueva.....	7075

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7075
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....	7086
--------------------------------	------

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 379-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Finca San José, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo; donación efectuada por el **señor Fernando Antonio Baltodano Velásquez**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Diriamba, en su calidad de Alcalde, mediante Escritura Pública Número ciento veintiuno (No. 121), de "DONACION GRATUITA UNILATERAL Y CONDICIONADA DE BIEN INMUEBLE", suscrita a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de LUIS ENRIQUE DIAZ MONTENEGRO. Donación que fue autorizada por la Secretaría del Consejo Municipal de la Alcaldía de Diriamba, en Sesión Extraordinaria de las seis de la tarde del día martes veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, que consta en el Acta Número dieciocho (18) del Libro de Sesiones de dicho Consejo Municipal. El bien inmueble matriz tiene una extensión superficial de siete hectáreas y quinientos veintidós metros cuadrados con cuatro mil quinientos sesenta y cuatro diezmilésimas de metro cuadrado (7 Ha 522.4564 m²), inscrito bajo el No. 36,245, Tomo 529, Folios 249 y 250, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Instituto Tecnológico para la Excelencia**, ubicado en la Finca San José, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 380-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 14 de octubre de 2005, de manos del Excelentísimo Señor **Milan Jakobec**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Checa en la República de Nicaragua, expedidas en Praga, el día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Václav Klaus.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

A C U E R D A

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Milan Jakobec**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Checa ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 381-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro de la tarde del día 14 de octubre de 2005, de manos del Excelentísimo Señor **Kristen Christensen**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Real, Oslo, el día uno de julio del año dos mil cinco, por Su Majestad el Rey Harald V.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

A C U E R D A

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Kristen Christensen**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 382-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las tres y treinta minutos de la tarde del día 14 de octubre de 2005, de manos de la Excelentísima Señora **Francesca Mosca**, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Jefa de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas en la República de Nicaragua, con rango personal y título de cortesía de Embajadora, expedidas en Bruselas, por el Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, José Manuel BARROSO.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

A C U E R D A

Arto.1 Reconocer a la Excelentísima Señora **Francesca Mosca**, en calidad de Jefa de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con rango personal y título de cortesía de Embajadora.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 383-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las tres de la tarde del día 14 de octubre de 2005, de manos de la Excelentísima Señora **Vitoria Alice Cleaver**, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federativa del Brasil en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Planalto, Brasilia, el doce de enero del año dos mil cinco, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Luiz Inácio Lula da Silva.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

A C U E R D A

Arto.1 Reconocer a la Excelentísima Señora **Vitoria Alice Cleaver**, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federativa del Brasil ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 384-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
I**

Que el Excelentísimo Señor Miguel Hakim, Sub Secretario de Relaciones Exteriores de México para América Latina y El Caribe, se ha distinguido por su gran simpatía por Nicaragua y los nicaragüenses, coadyuvando con su gestión al buen entendimiento político y excelentes relaciones de Amistad y amplia Cooperación que felizmente existen entre los Pueblos y Gobiernos de Nicaragua y México.

II

Que en el ejercicio de sus funciones, realizó una labor destacada y un acertado liderazgo en la realización de la Visita Oficial del Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Vicente Fox, en marzo de 2004, con la cual fortaleció el acercamiento político entre México y Nicaragua, asimismo, colaboró con los trabajos de la Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación Tuxtla – Gutiérrez, realizada en la ciudad de Managua el mismo año, haciéndose acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

A C U E R D A

Arto.1 Otorgar la “Orden José de Marcoleta”, en Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Miguel Hakim, Sub Secretario de Relaciones Exteriores de México para América Latina y El Caribe.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Miguel Hakim.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 385-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la Señora Liliam Osejo, Presidente Ejecutiva del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION HIPICA DE LEON (ASOHIL)

Reg. No. 14207 – M. 766135 – Valor C\$ 995.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número perpetuo un mil ciento noventa y uno (1191), del folio número un mil ciento cuarenta y cinco, al folio número un mil ciento cincuenta y siete, (1145 - 1157), Tomo: I, Libro: Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN HÍPICA DE LEÓN (ASOHIL)**”. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos que se encuentran debidamente certificados por el Licenciado José David Andrade Sánchez, con fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabà A., Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HÍPICA DE LEON (ASOHIL).- Arto 1: Esta Asociación ha sido Constituida en Escritura Pública Número Catorce, autorizada en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecinueve de Septiembre de Mil novecientos noventa y siete, por María José Silva Alvarez, Abogado y Notario Público; la Asociación se denomina **ASOCIACIÓN HÍPICA DE LEÓN (ASOHIL)**, tiene su domicilio en la ciudad universitaria de León, Departamento de León, República de Nicaragua, y está regida por las disposiciones de su Escritura Social, por los presentes Estatutos y por las disposiciones pertinentes de las leyes de la República de Nicaragua.- **CAPITULO II.- OPERACIONES:** Arto.2: La Asociación Hípica de León, podrá realizar las operaciones y actividades que directa e indirectamente expresa o implícitamente, sean necesarias, conducente o simplemente convenientes para la consecución de su objeto social contempladas en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y cualquier otra operación que le fuese autorizada por la ley o la autoridad competente, aunque no estuviese expresamente contenido en sus objetivos.- Arto.3: Los miembros tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la Asociación, y el empleo de los fondos sociales, con sólo acreditar el carácter de Miembro.- A ese efecto, ocho días antes de celebrarse una reunión ordinaria de Asamblea General de Miembros y para que los miembros puedan ejercitar personalmente este derecho de conocer, se deberá poner a disposición de los mismos, en las oficinas de la Asociación, los informes o memorias y los inventarios, estados de cuenta y los libros generales de contabilidad, saldos de depósitos, así como los comprobantes que fuesen pertinentes, de las actividades y operaciones del respectivo ejercicio económico.- Este derecho no podrá ser ejercido por los Miembros en ninguna otra época.- **CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** Arto.4: La reunión de la Asamblea General de Miembros, podrá celebrarse fuera de la República de Nicaragua, respetando las formalidades

en cuanto a citación, asistencia y quórum contenidas en la cláusula Novena de la Escritura y en el Artículo siguiente de los presentes Estatutos; en este caso se levantará una acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondientes mediante asiento extendido por el Secretario.- Arto.5: a) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros las podrá firmar el Presidente o el Secretario, o los miembros de la Asociación, que representen al menos el cincuenta por ciento del total de Miembros.- b) Para que puedan Constituirse las Asambleas Generales de Miembros en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario que concurren por lo menos las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación.- Si la reunión no pudiese llevarse a cabo por falta de concurrencia del número de Miembros estipulado, la Junta Directiva, o miembros que representen por lo menos un veinticinco por ciento del total y hubiesen asistido a la reunión, si aquella no lo hiciese, citarán de nuevo con anticipación de ocho días por lo menos, y la Asamblea General de Miembros, podrá efectuarse cualquiera que sea el número de miembros que concurren, salvo aquellas para las que la ley, la Escritura de Constitución o estos Estatutos requieran la presencia de mayorías especiales de miembros de la Asociación.- c) Toda convocatoria deberá ser publicada en “La Gaceta” Diario oficial, y en un diario de circulación nacional.- Cuando se trate de reuniones extraordinarias o cuando lo exija la Ley o los Estatutos, indicarán el objeto que motiva la reunión o puntos que hayan de tratarse.- d) Toda convocatoria o aviso, deberá remitirse al domicilio que los miembros tengan registrado en la secretaría de la Asociación vía Fax o telegrama.- e) Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiese dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en el orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla a más tardar, el siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria.- f) Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes, éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asociación.- g) Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces.- h) Si al verificarse una votación en las Juntas resultase un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación, y si aún persistiese el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá, haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede.- i) Todos los Miembros de la Asociación se someterán a las resoluciones que se tomen en forma legal por las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias.- Constarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de la respectiva sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente.- Arto.6: Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el libro de actas correspondiente, y la cual acta será firmada o autorizada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que desearan hacerlo.- Arto.7: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros los siguientes: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de la Escritura de Constitución de la Asociación y fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones.- b) Elegir y remover al Vigilante y al Auditor Externo, en su oportunidad y determinar sus remuneraciones. c) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le someta la Junta Directiva.- d) Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estime pertinente.- e) Acordar la modificación de los Estatutos de la Asociación.- f) Decidir la disolución o liquidación de la Asociación.- g) Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%), de la totalidad de los mismos, el vigilante o auditor externo cuando lo hubiere.- h) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ley, la Escritura y los presentes Estatutos.- Arto.8: Además de las condiciones referentes al voto contenidas en la Escritura, será necesario en todo caso para formar quórum, la presencia de miembros que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros y el voto favorable de miembros presentes que representen la mitad de la

totalidad de los miembros, por lo menos para resolver sobre cualquier reforma a los presentes Estatutos.- CAPITULO IV: ADMINISTRACIÓN: Arto.9: a) Para ser Director se necesita ser persona natural, mayor de veinticinco años de edad y de reconocida honorabilidad.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva, personas que no sean miembros o que tengan algún impedimento legal por razón de leyes especiales.- Para este efecto se considerará miembro de la Asociación, al representante de una persona Jurídica que sea miembro de la Asociación.- b) Cuando ocurriese vacancia por causa de muerte, renuncia u otra imposibilidad permanente de ejercitar el cargo, o por el hecho de dejar de ser miembro, se llamará al correspondiente suplente para completar el período del miembro faltante.- c) Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-Presidente, y las de éste por el primer vocal, nombrado por la Junta Directiva, y así sucesivamente, cumpliendo el orden en que estos fueron nombrados.- Las faltas temporales del Secretario, serán llenadas por el vocal que designe la Junta Directiva.- Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por la Asamblea General de Miembros, y mientras no se reponga la vacante absoluta, esta será llenada por quien la suple en caso falta temporal. d) La Junta Directiva celebrará sesiones en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, previa citación del Secretario o del Gerente General.- e) A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, con cuya asistencia se tomará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto conforme de la mayoría absoluta los presente.- Arto.10: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días.- El Presidente de la Asociación o la mitad de los miembros podrán convocar a sesión extraordinaria de Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la institución.- Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse con las formalidades exigidas en el inciso d) del artículo quinto de los presentes Estatutos.- De toda sesión de la Junta Directiva se levantará acta en un libro especial la cual será firmada, cuando menos, por el Presidente de la Asociación, por el Secretario y por los otros que componen la Junta Directiva que deseen hacerlo.- En caso de votación por escrito y sin reunión formal de Junta Directiva, el Secretario pondrá constancia del acuerdo y de los votos en el respectivo libro de actas.- Arto.11: Cuando la reunión de la Junta Directiva se celebre fuera de la República de Nicaragua, se levantará una acta de la sesión firmada por todos los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondiente mediante asiento extendido por el Secretario.- Arto.12: La Junta Directiva, podrá citar al Gerente General o a cualquier otro funcionario, a sus sesiones, en cuyo caso, estos informarán a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios, propondrán las medidas que juzguen adecuadas y expresarán su opinión sobre cualquier asunto que les consulte.- JUNTA DIRECTIVA: Arto.13: Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de la Asociación, pudiendo constituir, a nombre de la institución, mandatarios para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que le confieran. b) Aprobar la incorporación de los nuevos "Miembros Asociados" o simplemente "Asociados", a la Asociación.- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y su distribución, así como crear las plazas necesarias para la más eficiente administración y las remuneraciones correspondientes.- d) Nombrar y remover al Gerente General y al vice Gerente general, y fijar sus remuneraciones con el voto de los dos tercios de la Junta Directiva.- e) Emitir o reformar los reglamentos de la Asociación.- f) Dictar normas generales de administración.- g) Recomendar la auditoría externa, conocer de sus informes y someterlos a la consideración de la Asamblea General de Miembros.- h) Presentar a la Asamblea General de miembros para su examen y aprobación las memorias, los estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes.- i)

Acordar la apertura y clausura de sedes secundarias, sucursales, agencias y oficinas.- j) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, así como autorizar la contratación de empréstitos o financiamientos de cualquier clase y las garantías a otorgarse.- k) Autorizar la apertura de cuentas corrientes, en córdobas o en divisas extranjeras, autorizando expresamente las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.- l) Fijar el monto de las garantías que han de rendir los funcionarios o empleados que manejan fondos, así como otros que juzgue aconsejable.- ll) Trabajar por el buen nombre de la Asociación; m) Resolver cualquier otro asunto relativo a la Dirección de la Asociación, o que le señalen la ley o estos Estatutos.- n) Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, en el Gerente General, en el Vice- Gerente General o en los funcionarios superiores, las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales.- Arto.14: En caso de falta, ausencia o impedimento comunicado con antelación por el Presidente, se convocará a su respectivo suplente.- Arto.15 Los Miembros de la Junta Directiva que en cualquier tiempo llegasen a tener algún impedimento legal, cesarán en su cargo.- La elección para el cargo de Director de alguna persona que tuviese impedimento legal, carecerá de validez.- Arto.16 Son atribuciones del presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente.- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.- c) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en los Reglamentos o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- Arto.17: Son atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.- b) Llevar los libros de actas, asentar las actas, autorizarlas y extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros o por el Presidente, las certificaciones de los libros de actas pueden también ser extendidas por cualquier notario público autorizado.- c) Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deban someterse a conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros.- d) Llevar y custodiar el libro de Registro de miembros, asentar los registros, y extender certificaciones del mismo, cuando así le fuese ordenado, dichas certificaciones podrán también ser extendidas por cualquier notario público autorizado.- e) Llevar el libro de registro del domicilio de los miembros.- f) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezca en los presentes Estatutos, o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- Arto.18: DE LA GERENCIA: La Asociación Hípica de León (ASOHIL), tendrá un Gerente General y un Vice-Gerente General, éste último si fuese necesario y según resuelva la Junta Directiva.- El Gerente General llevará la Administración inmediata y directa de las operaciones sociales, y durará en el ejercicio de su cargo el tiempo o plazo que le fue designado por la Junta Directiva en el acto de su nombramiento.- El Gerente General podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva, cuando así sea solicitado, y cuando no sea miembro de la Asociación, podrá participar en las Asambleas Generales de Miembros, cuando así sea requerido, en ambos casos, con derecho a voz, pero no a voto. El Gerente General dirigirá y vigilará permanentemente la marcha de la Asociación y actuará de conformidad y hará cumplir lo que disponen la Escritura Constitutiva, estos Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- Arto.19: En caso de ausencia temporal del Gerente General lo sustituirá el Vice-Gerente General si lo hubiere y en caso de ausencia temporal de éste último, lo sustituirá el funcionario que para este caso haya designado el Gerente General.- Arto.20: El Gerente General y el Vice-Gerente General son los jefes superiores de todo el personal de las oficinas de la Asociación Hípica de León.- El Vice-Gerente General auxiliará al Gerente General en la administración de la Asociación y tendrá las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General le delegue. En sus actuaciones se ajustará a las instrucciones del Gerente General.- Arto.21: Son atribuciones específicas del Gerente General: a) Celebrar a nombre de la Asociación Hípica de León, todos los contratos y actos relativos al giro ordinario de su objeto social.- b) Nombrar a los

funcionarios y empleados, fijar sus remuneraciones y removerlos cuando así convenga a los intereses de la Asociación.- c) Comprar lo que fuese necesario para el servicio de la buena marcha de la Asociación.- d) Firmar la correspondencia ordinaria.- e) Hacer que se cobre lo que se deba a la Asociación.- f) Preparar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación.- g) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden.- h) Preparar los estados financieros y balances, y practicar los inventarios.- i) Tener las facultades irrestrictas de revisar y examinar todos los documentos contables, correspondencia o documentos de la Asociación para el cumplimiento de sus atribuciones.- j) Resolver en última instancia sobre cualquier asunto de la Asociación que no estuviese reservado en forma exclusiva e indelegable a la decisión de la Asamblea General de Miembros o de la Junta Directiva.- k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.- En general, tendrá todas las facultades que le permitan ejercer su autoridad hasta los límites donde sus actos y decisiones no se desvíen de las disposiciones legales, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. Arto. 22: El Vice-Gerente, funcionarios y demás empleados, auxiliarán al Gerente General en la administración de la Asociación y tendrán las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General les delegue.- En sus actuaciones se ajustarán a las instrucciones del Gerente General.- Arto. 23: CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES: La Asociación Hípica de León (ASOHIL), es ajeno a toda actividad o cuestión política, partidista o religiosa.- Arto. 24: Los presentes Estatutos se considerarán parte del acto constitutivo de la sociedad y en todo cuanto contenga normas contradictorias, reformatorias o de cualquier modo incompatibles con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, serán de ningún efecto.- Arto. 25: En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre esta materia. Arto. 26: En el caso de que las disposiciones legales vigentes a esta fecha, fuesen posteriormente modificadas, la Escritura de Constitución y los Presentes Estatutos, quedarán modificados en lo que corresponda, sin requerirse de formular reformas adicionales a los mismos.- Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Hípica de León (ASOHIL).- TERCERA: Para los efectos de inscripción en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación correspondiente de los Estatutos, deberá librarse Certificación de la presente acta en lo conducente por un Notario Público Autorizado.- No habiendo otro asunto más a tratarse, se levanta la sesión de Asamblea General de Miembros, después de leída esta acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, y que firman los concurrentes junto conmigo, en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde, del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- (F) Alfonso Flores C. (F) César Lanuza R.- (F) Fco. Zavala C.- (F) Francisco Montalván Q.- (F) Vicente Navas S.- (F) Gina M. Zavala N.- (F) Enrique Sánchez I.- (F) Mauricio Gurdían H.- (F) MJ Silva A. (Notario).- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes, expido la presente Certificación, en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Ante Mí: María José Silva Alvarez, Abogado y Notario Público

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 14209 – M. 930955 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VISANNE, Clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2005-00452, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 83504, Tomo: 227 de Inscripciones del año 2005, Folio: 130, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14210 – M. 930956 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LEURON, Clases: 7, 30, 42 y 44 Internacional, Exp. 2005-00437, a favor de: BÜHLER AG., de Alemania, bajo el No. 83460, Tomo: 227 de Inscripciones del año 2005, Folio: 86, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14211 – M. 930954 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTIPLEX, Clase: 9, Internacional, Exp. 2005-00436, a favor de: Dell Inc., de EE.UU., bajo el No. 83461, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio: 87, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14212 – M. 930953 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: navega.com, que consiste en, Clase 38 Internacional, Exp. 2004-02737, a favor de: NAVEGA.COM, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 83472, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 98, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14213 – M. 1619082 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-31-2005 Tipo: LITERARIA
 Número de Expediente: 2005-0000095

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 31

Autor: Horacio Alejandro Vega Enríquez

Título: POESIA DE BAUL

Fecha de Presentado: 3 de octubre del 2005.

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Recopilación de Poesías de 1994 a 1998.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14214 – M. 1131473 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de ADVANCED MEDICAL OPTICS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ReZoom

Clasificación de Viena: 270510 y 260412

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIAL DE SUTURA, LENTES INTRAOCULARES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MENCIONADOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03256, cinco de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14215 – M. 930963 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIELIPROT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, INCLUYENDO INMUNOTERAPEUTICOS Y CITOQUINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03217, tres de octubre del año dos mil cinco. Managua, once de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14216 – M. 1131469 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENOS PESO MEJOR PIEL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03257, cinco de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14217 – M. 1131468 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

MENOS PESO MEJOR PIEL

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03258, cinco de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14218 – M. 930965 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEBIDO RESTAURA LA PLENITUD MASCULINA

Para proteger:

Clase: 16

MATERIAL IMPRESO Y PUBLICACIONES, CARTILLAS, REVISTAS Y PERIODICOS, MANUALES, LIBROS, MATERIAL INSTRUCTIVO Y EDUCATIVO (EXCEPTO APARATOS O EQUIPOS) EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, ESTILOS DE VIDA Y CUIDADO DE LA SALUD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03260, cinco de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14219 – M. 930964 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

NEBIDO RESTAURA LA PLENITUD MASCULINA

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACION MEDICA, INFORMACION Y CAPACITACION, EDUCACION Y SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; CONGRESOS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03261, cinco de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14220 – M. 930962 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YARINA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03219, tres de octubre del año dos mil cinco. Managua, once de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14221 – M. 930961 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTEREGEN-MS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, INCLUYENDO INMUNOTERAPEUTICOS Y CITOQUINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03220, tres de octubre del año dos mil cinco. Managua, once de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14222 – M. 930960 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGEMIELIN-MS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, INCLUYENDO INMUNOTERAPEUTICOS Y CITOQUINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03221, tres de octubre del año dos mil cinco. Managua, once de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14223 – M. 930959 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ETERNIT COLOMBIANA S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETERGLASS(NOMINATIVA)

Para proteger:
Clase: 19

TEJAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO; PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03065, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14224 – M. 930957 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ETERNIT COLOMBIANA S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETERMASTIC

Para proteger:
Clase: 19

TEJAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO; PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03130, veintiocho de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cinco de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14225 – M. 930958 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de E.M.S. TRADING, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICHAEL ANTONIO

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03084, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14226 – M. 1131470 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL NOMBRE DE LAS GALLETAS

Se empleará:
Clase: 99

PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30, ESPECIALMENTE GALLETAS Y CONFITES DE TODA CLASE, QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA "POZUELO" No. 11,429.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03033, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14227 – M. 1619074 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco José Argüello López, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOXAM

Para proteger:
Clase: 5

BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO CONTRA AEROBIOS GRAMPOSITIVOS Y GRAMNEGATIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02686, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14228 – M. 1619074 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco José Argüello López, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TONOGEN

Para proteger:
Clase: 5

JARABE MULTIVITAMINICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02688, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14229 – M. 1619074 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco José Argüello López, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KETOMED

Para proteger:
Clase: 5

ANTIASMATICO, ANTIHISTAMINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02687, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14230 – M. 1619074 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco José Argüello López, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXRAM

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO, ANTIALERGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02685, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14782 - M. 1653557 - Valor C\$ 85.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
MIFIC**

Solicita

Relacionista Público

Responsabilidad:

1. Planificar, Coordinar, Monitorear y Evaluar el sistema de comunicación Social e información del quehacer de la Institución, con los medios de difusión Social y su impacto en el público en general.
2. Coordinar la realización y logística de eventos, reuniones visitas de la delegaciones nacionales e internacionales, así como las visitas de los Miembros de la Dirección Superior al exterior de acuerdo a los planes institucionales, a normas de protocolo establecidas y orientaciones de la Dirección Superior, con el fin de velar por la buena imagen de la Institución, el eficaz y oportuno funcionamiento de la Comunicación con los medios de difusión y motivar la ampliación de las relaciones permanentes, fluidas y cordiales con los diferentes organismos, funcionarios y visitantes.
3. Producir los contenidos para sección informativa del sitio web de CAFTA / Nicaragua, con los contenidos previamente acordados y aprobados por las autoridades del MIFIC.
4. Proveer información actualizada sobre los avances, logros y últimos acontecimientos de las negociaciones del TLC y actividades del MIFIC.
5. Apoyar la divulgación y promoción de las distintas Direcciones que conforman el MIFIC.
6. Apoyar la producción y diseño de los materiales impresos que se harán llegar al público Nicaragüense y a sectores especializados.
7. Coordinar con los medios de comunicación la cobertura periodística de las distintas actividades de la Institución, además de proponer a los medios la reportajes que no estén necesariamente dentro de la Agenda informativa.
8. Organizar la logística de las actividades y coordinar con las direcciones las distintas actividades que realicen.
9. Proveer el proceso CATFA/Nicaragua de un medio de divulgación Institucional, utilizando todos los medios: digitales, escritos y radiales.

PERFIL:

Formación Básica: Licenciado en Comunicación, Periodismo, Publicidad y/o mercadeo con estudios de especialización en área Comunicación Social

Microsoft Office 2000 (Word, Power Point, Excel etc)

Experiencia requerida:

Experiencia en diseño y elaboración de productos de Publicidad
Excelentes relaciones Interinstitucionales.
Coordinación y consenso interinstitucional.

Buena comunicación oral y escrita.

Habilidades de trabajar bajo presión y dispuesto a trabajo de campo
Ingles fluido.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apto. Postal No.8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 11 de Noviembre de 2005.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 14392 - M. 1619220 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA
MODALIDAD DE PREESCOLAR No. 101-2005**

La suscrita Delegada de Managua, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo con fecha del 1ro. de junio de 1998 y publicado en La Gaceta No. 102, del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y Su Reglamento, Reglamento General de Educación Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998. Manual de Normas y Procedimientos, Registro y Control Municipal de Educación.

I

Que Sor Imelda Lucrecia Barrera Pereira, Directora de la Escuela Santa Luisa Marillac, presentó solicitud de autorización para el funcionamiento en la modalidad de preescolar, servicio que este centro presta desde 1989 y que actualmente solo se encuentra registrada primaria y secundaria. Ante la Delegación Departamental del MECD de Managua.

II

Este Centro de Estudio deberá presentar a tiempo toda la información que se le solicite el MECD. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

III

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que la Escuela Santa Luisa de Marillac, cumple las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las Normas y Disposiciones que emita este Ministerio.

V

Cuando la Escuela Santa Luisa de Marillac, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho de funcionamiento.

POR TANTO

De conformidad a lo antes expuesto y a las leyes emitidas por el MECD se da la resolución de autorización para funcionar en las modalidades de preescolar, primaria y secundaria, al que ahora se le llamará Colegio Santa Luisa de Marillac, por tener las tres modalidades, ubicado en el Barrio Larreynaga, frente a la clínica Roberto Clemente en el departamento de Managua.

RESUELVE**I**

Proceder de conformidad a la Ley y Normativas emitidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a la autorización para el funcionamiento en la modalidad de Preescolar al Colegio Santa Luisa de Marillac.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cinco. Notifíquese. María Lilian Fernández Urbina, Delegada Departamental.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 12592

Resolución No. 2879-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 277, se encuentra la Resolución No. 2879-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2879-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de septiembre del año dos mil cinco, las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha once de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA SIN FRONTERA R.L. (COOTRASCARSFRONT R.L.).** Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de abril del dos mil cinco. Se inicia con trece (13) asociados, once (11) hombres, dos (02) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. B. de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 Inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA SIN FRONTERA R.L. (COOTRASCARSFRONT R.L.).** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Benito Dávila Solís; 2. Vicepresidente, Adrián Galeano Raudez; 3. Tesorero (a), Mario de Jesús González Medrano; 4. Secretario (a), Gerardo Francisco Martínez Torres. Vocal, Hermógenes Crescencio Morales. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12683

RESOLUCION No. 2885-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional

de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 279, se encuentra la Resolución N° 2885-20085, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2885-2005,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha veintiséis de septiembre de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES SAN JUAN BAUTISTA, R.L. (COTSEMSAJUBA R.L.).** Constituida en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las dos de la tarde del día diez de mayo del año dos mil cinco. Se inicia con treinta y tres (33) asociados, veintitrés (23) hombres, diez (10) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Y pagado de C\$ 4,125.00 (CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. B de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES SAN JUAN BAUTISTA, R.L. (COTSEMSAJUBA R.L.).** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, MANUEL SIMÓN ACUÑA RUIZ. 2. Vicepresidente, ISRAEL SILVA SÁNCHEZ. 3. Tesorero (a), BISMARCK ANTONIO MEDINA LÓPEZ. 4. Secretario (a), ALEYDA INÉS ROSALES GALÁN. Vocal. HAROLD JOSÉ COREA GAITÁN. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. EDUARDO JOSÉ MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejada a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12684

RESOLUCION No. 2870-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 275, se encuentra la Resolución N° 2870-20085, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2870-2005,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dos de septiembre del año dos mil cinco, las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha treinta de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DESTAZADORES DE MATAGALPA R.L. (COSEMDES R.L. MATAGALPA)”.** Constituida en el municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las siete de la mañana del día siete de abril del dos mil cinco. Se inicia con veinte y uno (21) asociados, diecinueve (19) hombres, dos (02) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Y pagado de C\$ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. B de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DESTAZADORES DE MATAGALPA R.L. (COSEMDES R.L. MATAGALPA).** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, EUSEBIO FIGUEROA MARTÍNEZ. 2. Vicepresidente, JUAN RAMÓN ZELEDÓN OROZCO. 3. Tesorero, PEDRO PABLO OROZCO CANO. 4. Secretaria, ARMANDO

ALMENDÁREZ MARTÍNEZ. 5. Vocal. RAFAEL MANZANARES MARTÍNEZ. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. EDUARDO JOSÉ MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRONACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejada a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12718

Resolución No. 2883-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 278, se encuentra la Resolución No. 2883-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2883-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco, las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha once de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ARENAS BLANCAS R.L.(COOPANAB R. L.).** Constituida en la Comarca Apantillo, municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa a las nueve de la mañana, del día siete de Septiembre del año dos mil cinco. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, veintidós (22) hombres, dos (02) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 4, 800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas netos), Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9,10,11,12,13,14,92,113 y 114, Inc. B. de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7,9,10,134 y 150 Inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ARENAS BLANCAS, R.L. (COOPANAB R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Norwin José López López; 2. Vicepresidente, Felipe Sevilla Flores; 3. Tesorero (a), Humberto Sáenz Montenegro; 4. Secretario (a), José Ramón Hernández Aguilar. Vocal, Roberto Rizo. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12719

Resolución No. 2857-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 271, se encuentra la Resolución No. 2857-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2857-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco, las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha quince de Julio

del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE NICARAGUA (COOTRASERMUNIC) R.L.** Constituida en el municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día seis de Junio del dos mil cinco. Se inicia con doce (12) asociados, seis (06) hombres, seis (06) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos), Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9,10, 11, 12, 13, 14, 92,113, y 114, Inc. B. de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7,9,10,134, y 150 Inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE NICARAGUA (COOTRASERMUNIC) R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. José Francisco Guerra Cabrera, Presidente; 2. Andrés Bladimir Lara Morales, Vicepresidente; 3. Santiago José Largaespada Mendoza, Secretario; 4. Marta Bona Guido de Guerra, Tesorero; 5. Carlos Francisco Aguilera Hernández, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12801

Resolución No. 195-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 54, se encuentra la Resolución No. 195-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 195-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha trece de septiembre del año dos mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE “PEQUEÑOS TRANSPORTISTA DE LEON” PEDRO JOAQUIN CHAMORRO R.L. (COOPETRAL, R.L.).** Siendo su domicilio legal en la ciudad de León, Departamento de León, cuya aprobación de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 411, Folios 145 al 146, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las once y treinta de la mañana, del día diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de la Reforma Total, por lo que fundado en los artículos 65 Inc. b) 66 Inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE “PEQUEÑOS TRANSPORTISTA DE LEON” PEDRO JOAQUIN CHAMORRO R.L. (COOPETRAL, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12802

Resolución No. 194-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 53, se encuentra la Resolución No. 194-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 194-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha trece de septiembre del año dos mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total la **COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE INTERLOCALES DE NICARAGUA R.L. (COTRIN, R.L.)**. Siendo su domicilio legal en la ciudad de León, Departamento de León, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 487, Folios 167 al 169 las once de la mañana, del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total la **COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE INTERLOCALES DE NICARAGUA R.L. (COTRIN)**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 14694 - M. 1619413 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.14-2005**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No.051-2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**ADQUISICIÓN DE UN MIL (1,000) GALONES
DE AGENTES ESPUMANTES**

2. **Lugar de entrega:** Almacén de Mecánica de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicado en el Portón No.9 (Km. 12 Carretera Norte).

3. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 08 al 10 de Noviembre del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

5. **La Reunión de Homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Miércoles 16 de Noviembre del 2005, a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4.

6. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el **día Martes 29 de Noviembre del 2005, de las 10:00 a las 10:15 a.m.**

8. **Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:16 a.m. del 29 de Noviembre del 2005 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 14695 - M. 1619402 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 08- INTUR - 2005**

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas calificadas en nuestro país, a presentar oferta para el proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. **26-INTUR-2005** de fecha **21 de octubre del 2005**, que estén debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.

2. **Índole del servicio:** "**Producción de Video Promocional Turístico de Nicaragua**"

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos **Propios del INTUR**.

4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas del: **Departamento Administrativo del Instituto Nicaragüense de Turismo**, ubicadas en: **Managua Hotel Crowne Plaza 1 cuadra al oeste**; los días **10, 11 y 14 de noviembre del 2005**, de las **9:00 a.m.** a las **12:00m y de las 2:00 pm** a las **4:30 pm**, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la ° presente Licitación es: **Doscientos Córdobas (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Caja General INTUR**.

6. Se realizará una reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones: **el día Jueves 17 de noviembre del 2005 en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR a las 10:00 am.**

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.**

8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR**, hasta las **09:50 a.m. del 29 de noviembre de 2005. Acto de apertura a las 10:00 a.m.**

Managua, **04 de noviembre del 2005.**

Ricardo Sáenz Herrera, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 13760- M. 1618545 - Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 276-2005**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos -TELCOR-. Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor MANUEL ALFONSO URBINA MIRANDA, solicitó a TELCOR la Renovación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura la ciudad de San Carlos

II

Que la solicitud presentada por el Señor MANUEL ALFONSO URBINA MIRANDA, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 22 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto 131-2004, la Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos,

RESUELVE

I

Otorgar al Señor MANUEL ALFONSO URBINA MIRANDA, la Licencia No. LIC-2005-TVS-009 en carácter de renovación, para operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un Servicio de Interés General, siendo su fecha de vencimiento el 30 de Enero del año 2010. El servicio se prestará a través de la estación denominada Visión Global Sancarlos teniendo como principal área de cobertura la ciudad de San Carlos.

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos mensuales promedio. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado para los fines de Ley.
JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General

Reg. No. 13759 - M. 1618851 - Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 278-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha de 19 de Agosto del año dos mil cinco, la empresa Inversiones Burse Wyss, S. A., introdujo la solicitud de recursos de numeración 1-800 adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa Inversiones Burse Wyss, S. A., cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración y en consecuencia el solicitante puede utilizar el recurso de numeración solicitado para brindar el servicio de Cobro Revertido Automático.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa Inversiones Bursery Wyss, S. A., para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
I-800 47277	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- Advertir a la empresa Inversiones Bursery Wyss, S. A., que contará con el plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución para utilizar el recurso de numeración asignado. Si al finalizar dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa, TELCOR procederá a recuperarlo para ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.
 III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.
 IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa Inversiones Bursery Wyss, S. A., para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintitrés de Agosto del año dos mil cinco. Lic JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General

Reg. No. 13758 - M. 1618877 - Valor C\$ 325.00

**RESOLUCION ADMINISTRACION
No. 279-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Refomas; Arto 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica, Decreto No. 128-2004; Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y Plan Nacional de Señalización (Acuerdo Administrativo No. 061-2003 del 30 de Junio del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha del 19 de Agosto del 2005, el operador Inversiones Bursery Wyss S.A (IBW), introdujo la solicitud de recurso de numeración de Códigos de Puntos de Señalización Nacional, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Recurso de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y Plan Nacional de Señalización

establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de Recursos de Numeración de Códigos de Señalización Nacional e Internacional a los solicitantes.

III

Que los recursos de numeración constituyen un recurso finito, TELCOR en su calidad de administrador del Plan Nacional de Señalización asigna a cada operador únicamente los recursos de numeración de Códigos de Puntos de Señalización Nacional e Internacional, necesarios y suficientes para evitar un agotamiento prematuro.

IV

Que la solicitud presentada por el operador Inversiones Bursery Wyss, S. A., cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y Plan Nacional de Señalización.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador Inversiones Bursery Wyss S. A. (IBW), en carácter temporal para realizar pruebas de servicio telefonía, los Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización Nacional que a continuación se detallan:

Código de Punto de Señalización.	Descripción del Servicio para el cual se requiere la Serie
Numérica	
1540 al 1543	Código de Punto de Señalización Nacional

II.- Advertir al operador Inversiones Bursery Wyss, S. A. (IBW), que contará con el plazo de tres (3) meses contados a partir de su notificación, para utilizar los recursos de numeración asignados, al finalizar dicho plazo, TELCOR procederá a recuperarlos para ponerlos nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Señalización.

III.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.
 IV.- Advertir al operador Inversiones Bursery Wyss, S. A. (I.B.W.), que los Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización asignados serán recuperados para ponerlos a disposición en el Plan Nacional de Señalización cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:

- a. Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
- b. Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
- c. Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
- d. Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

V.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal del operador Inversiones Bursery Wyss, S. A. (IBW), para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del veintitrés de Agosto del dos mil cinco. Lic. Julia Marta Lugo B., Directora General

Reg. No. 13756 - M. 1618546 - Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 280-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004; Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha del 19 de Agosto del 2005, el operador Inversiones Bursey Wyss, S. A., (IBW), introdujo la solicitud de recursos de numeración correspondiente a la serie numérica 210-0200 al 210-0299 adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que los recursos de numeración constituyen un recurso finito, TELCOR, en su calidad de administrador del Plan Nacional de Numeración asigna a cada operador únicamente los recursos de numeración necesarios y suficientes para que los mismos puedan ofertar los servicios que les hayan sido autorizados.

IV

Que TELCOR, ha evaluado la solicitud presentada por el operador Inversiones Bursey Wyss, S. A., la que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, por lo que no encuentra inconvenientes en que el mismo utilice el recurso de numeración especial como Clave de Acceso para selección de Operador.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE

I.- Asignar al operador Inversiones Bursey Wyss, S. A., en carácter temporal y con fines de pruebas telefónicas el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1550	Clave de Acceso Nacional al Operador.

II.- Advertir al operador Inversiones Bursey Wyss, S. A., que contará con el término de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución para utilizar el recurso de numeración asignado. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

III.- Comunicar al operador Inversiones Bursey Wyss S.A. (IBW), que el recurso de numeración asignado no podrá ser utilizado para fines diferentes a lo autorizado en la presente resolución.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa Inversiones Bursey Wyss, S. A., para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintitrés de Agosto del dos mil cinco. Lic. Julia Marta Lugo B., Directora General

Reg. No. 13757 - M. 1618547 - Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 281-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTAS

Que con nota del 19 de Agosto del 2005, el operador Inversiones Bursey Wyss, S. A., introdujo la solicitud del recurso de numeración Clave de Acceso a Operador adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que de conformidad con el Arto.3 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración acerca de la asignación de recursos especiales se sujetarán a todas las disposiciones aplicables en el Reglamento de Numeración, del Reglamento de Tasas y Derechos y demás normas aplicables.

III

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de los Recursos Especiales de Numeración.

IV

Que TELCOR, ha evaluado la solicitud presentada por el operador Inversiones Bursery Wyss, S. A., la que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE

I.- Asignar al operador Inversiones Bursery Wyss, S. A., en carácter temporal para realizar pruebas del servicio de telefonía las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO DE LA SERIE PARA NUMERICA	DESCRIPCION DEL SERVICIO EL CUAL SE REQUIERE LA SERIE NUMERICA
210-0200 al 210 0299	Pruebas para servicio de telefonía

II.- Advertir al operador Inversiones Bursery Wyss, S. A., que contará con el término de 3 meses, para utilizar los recursos de numeración asignados. Al finalizar dicho plazo, TELCOR procederá a recuperarlos para ponerlos nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

IV.- Advertir al operador Inversiones Bursery Wyss, S.A., que los recursos de numeración asignados no podrán ser comercializados, ni utilizarlos para fines contrarios a lo asignado.

V. Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal del operador Inversiones Bursery Wyss, S.A., para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintitrés de Agosto del dos mil cinco. Lic. Julia Marta Lugo B., Directora General.

Reg. No. 13789 - M. 1618540 - Valor C\$ 650.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 019-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004, Artos. 1, 2, numeral 9) y artículo 48, de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Arto. 43 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto 131-2004 y artículo 15, del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción, Acuerdo Administrativo No. 06-97.

CONSIDERANDO**I**

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, dictando las normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades que la Ley le concede.

II

Que **TELCOR**, Ente Regulador, autorizó a **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, S.A. (ESTESA)**, con fecha veinte de Julio del dos mil uno, la renovación de su Licencia para continuar operando el servicio de Televisión por Suscripción, a través de la Licencia No. **LIC-2001-TVS-009**, con cobertura en la ciudad de Managua, Ciudad Sandino, Carazo, Masaya, Granada, Chinandega, El Viejo, León y Estelí, licencia vigente hasta el día treinta de Enero del dos mil seis.

III

Que la Condición 4.7, del Contrato de Licencia No. LIC-2001-TVS-009, otorgado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), a la Empresa **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, S.A. (ESTESA)**, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, vigente a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 18 de Agosto de 1995 y el artículo 15, del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción, emitido mediante Acuerdo Administrativo No. 06-97, obligan a los titulares de licencias autorizados por TELCOR, para prestar el servicio de Televisión por Suscripción, a presentar para aprobación previa de TELCOR, el modelo de contrato que se proponen celebrar con sus abonados, en el cual se deberán establecer las condiciones generales de prestación del servicio, sus derechos y deberes, el cual una vez aprobado deberá ser aplicado y no podrá ser modificado en forma alguna, sin previa autorización de TELCOR.

IV

Que con fecha treinta de Junio del dos mil cinco, la Empresa **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, S.A. (ESTESA)** presentó formalmente a TELCOR, el modelo de Contrato a suscribir con los Usuarios del servicio de Televisión por Suscripción, para revisión y aprobación del Ente Regulador.

V

Que mediante cartas de fecha ocho, diecinueve y veinticinco, del mes de Agosto del dos mil cinco, la Empresa **Estaciones Terrenas de Satélites, S. A. (ESTESA)**, presentó a TELCOR, observaciones y sugerencias al modelo de Contrato a ser aprobado por el Ente Regulador, mismas que fueron revisadas y evaluadas por esta Autoridad Reguladora, tomando en consideración las sugerencias enviadas por **ESTESA** que estuviesen apegadas al marco legal vigente.

VI

Que el día Jueves veinticinco de Agosto del presente año, se llevó a efecto una reunión entre funcionarios de TELCOR y funcionarios de **ESTESA**, la cual tenía por objeto la revisión al modelo de contrato que **ESTESA** debe suscribir con los usuarios del servicio de Televisión por Suscripción, mismo que se encuentra anexo al presente Acuerdo.

POR TANTO, ESTA AUTORIDAD;**ACUERDA:**

I.- Aprobar el modelo de Contrato de Servicio de Televisión por Suscripción, que la Empresa Estaciones Terrenas de Satélites, S. A. (**ESTESA**) deberá suscribir con los Usuarios del Servicio de Televisión por Suscripción, mismo que se anexa y forma parte íntegra del presente Acuerdo Administrativo.

II.- Se ordena a la Empresa Estaciones Terrenas de Satélites, S.A. (**ESTESA**), la aplicación del modelo de Contrato Anexo a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo Administrativo.

III.- Los contratos que anteriormente **ESTESA** ha suscrito con los Usuarios del Servicio de Televisión por Suscripción, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en el modelo de Contrato aprobado por TELCOR

mediante el presente Acuerdo, debiendo ser suscrito por las partes, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento de los mismos, previa notificación por escrito a El Usuario, quedando a opción de éste último a sustituir en cualquier momento su contrato vigente por el modelo de Contrato Anexo al presente Acuerdo.

IV.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

V.- Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo al Representante Legal de Estaciones Terrenas de Satélites, S. A. (ESTESA), para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del veintiocho de Agosto del año dos mil cinco. Lic. JULIA MARTA LUGO B., Directora General de TELCOR.

ANEXO CONTRATO DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

Nosotros: (**Nombre y Generales de Ley de Representante Legal**), identificado con cédula de identidad número _____, en mi calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de (**Nombre o Razón Social de la Empresa**), inscrita con el no. _____ (**poner datos de inscripción registral**), que en adelante se denominará **La Empresa** y (**Nombre y Generales de Ley del Usuario**), identificado con cédula de identidad número _____ que en adelante se denominará "**El Usuario**", hemos convenido en celebrar el siguiente "**Contrato de Servicio de Televisión por Suscripción**", el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del Servicio de Televisión por Suscripción que **La Empresa** prestará a favor de **El Usuario**, el cual consiste en un suministro mínimo y continuo de (**número de canales**) canales que brinda **La Empresa** a sus usuarios al momento de celebrar este contrato, a través de la red alámbrica o inalámbrica, mismos que podrán ser incrementados a medida que **La Empresa** contrate nuevos canales de televisión. **La Empresa** suministrará este servicio en el área de cobertura que tiene autorizada en su contrato de licencia otorgado por **TELCOR**.

CLAUSULA SEGUNDA: (TARIFA POR DERECHO DE INSTALACION)

Para obtener el Servicio de Televisión por Suscripción, **El Usuario** pagará a **La Empresa** una tarifa de (**Valor de tarifa en letras**) Córdobas (C\$ ****.**) en concepto de derecho de instalación.

CLAUSULA TERCERA: (VALOR DE LA TARIFA MENSUAL Y FORMA DE PAGO)

El Usuario pagará a **La Empresa** en cualquiera de los lugares designados por ésta, por cada mes de servicio recibido, una tarifa de (**Valor de tarifa mensual en letras**) Córdobas (C\$ ****. **). Dicha tarifa debe estar dentro del rango mínimo y máximo de tarifas establecidas y aprobadas por el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos **TELCOR**, misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **El Usuario** cancelará el total de la factura mensual después de haber recibido el mes de servicio correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción emitido por **TELCOR**, mediante Acuerdo Administrativo No. 06-97, publicado en La Gaceta diario oficial no. 205, del 28 de Octubre de 1997.

CLAUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DEL USUARIO)

a) El Usuario se obliga a cancelar la tarifa mensual por la prestación del servicio recibido, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente Contrato. **b) El Usuario** será responsable del acceso, por parte de terceros no aptos por su edad u otra condición, al contenido del servicio prestado. **c) El Usuario** es responsable de la protección y cuidado de las líneas, los equipos, cables y accesorios instalados por **La Empresa** dentro del inmueble donde se brinda el servicio y no podrá comercializar o permitir el acceso a terceros del servicio adquirido. **d) El Usuario** permitirá el acceso al inmueble donde se encuentra instalado el servicio, a los operarios de **La Empresa** debidamente identificados para los efectos de instalación, inspección, modificación, reparación o retiro de equipos, cables y accesorios instalados. **e) El Usuario** es responsable por las consecuencias ocasionadas por equipos u otros aditamentos que él instale por su propia cuenta, al sistema instalado por **La Empresa** para la prestación del servicio.

CLAUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DE LA EMPRESA)

a) La Empresa se obliga a prestar el servicio de manera continua, durante las 24 horas del día y los 365 días del año. **b) La Empresa** deberá presentar a **El Usuario** la factura por la prestación del mes de servicio recibido, al menos con quince días de antelación a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción emitido por **TELCOR**. **c) La Empresa**, se obliga a mantener el sistema cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en el Anexo Técnico de su Contrato de Licencia otorgado por **TELCOR**. **d) La Empresa**, se obliga a proporcionar a **El Usuario**, un descuento a razón de un diez por ciento (10%) sobre la tarifa mensual por cada veinticuatro horas continuas de suspensión del servicio por problemas técnicos en la red o mala señal recibida en su equipo Terminal, proporcionada por deficiencia en el sistema. Este descuento se aplicará cuando, mediante dictamen técnico, se compruebe que la causal de la suspensión del servicio es atribuible a **La Empresa**. No se aplicará esta disposición, cuando la suspensión del servicio sea causada por fuerza mayor o caso fortuito. **e) La Empresa** deberá establecer y mantener al menos una oficina con operadora y número telefónico, disponibles los siete días de la semana para recibir las quejas de **El Usuario**, teniendo un plazo máximo de setenta y dos horas para responderlas o resolverlas.

CLAUSULA SEXTA: (DURACION DEL CONTRATO)

El presente Contrato tendrá duración de un año, contado a partir de la firma del mismo y se renovará automáticamente por períodos iguales, si al menos treinta (30) días antes de su vencimiento, ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de darlo por finalizado.

CLAUSULA SEPTIMA: (RESCISION UNILATERAL DEL CONTRATO)

Las partes podrán rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Contrato sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito cuando:

- a) El Usuario** por voluntad propia y sin motivo alguno así lo decida, en tal caso **El Usuario** deberá cancelar el importe proporcional a la tarifa mensual, correspondiente a los días en que fue utilizado el servicio, sin ningún cargo adicional.
- b) La Empresa** realice aumento en la tarifa mensual pactada referida en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin previa autorización de **TELCOR**.
- c) La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- d) El Usuario** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en los incisos a, c, d y e; de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, debiendo pagar únicamente a **La Empresa**, el importe proporcional de la tarifa mensual, referido en el inciso a) de la presente cláusula.

CLAUSULA OCTAVA: (CAUSA DE SUSPENSION DEL SERVICIO Y PAGO POR RECONEXION)

La Empresa podrá suspender el servicio a **El Usuario** cuando éste no cumpla con el pago de la mensualidad del servicio recibido, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato, previa notificación por escrito a **El Usuario** con al menos quince días de anticipación a la fecha de suspensión del servicio. Si **El Usuario** solicita reconexión del servicio, deberá pagar a **La Empresa**, una tarifa de (**Valor de tarifa en letras**) Córdoba (C\$ ****.**) en concepto de reconexión, siempre y cuando lo solicite dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del momento en que se realice la suspensión del servicio. Fuera de este término, **El Usuario** tendrá que pagar por nuevo derecho de instalación, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: (MANTENIMIENTO DEL VALOR)

Que las obligaciones de las tarifas expresadas en Córdoba contenidas o derivadas de este Contrato o las facturaciones generadas en base al mismo, se cumplirán manteniendo su valor con relación al dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el tipo de cambio oficial, emitido por el Banco Central de Nicaragua, del último día del mes correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: (OTRAS DISPOSICIONES)

Los equipos, cables, antenas y accesorios que compongan el sistema de conexión instalados por **La Empresa** en el inmueble donde se presta el servicio, son de exclusiva propiedad de ésta. Se entiende por sistema de conexión, al conjunto de aparatos necesarios para la prestación del servicio. Cualquier modificación a este contrato, deberá ser autorizada por **TELCOR** y notificada por **La Empresa** a **El Usuario** con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, a fin de obtener su aprobación expresa, cuya modificación tendrá efecto a partir de la fecha de aceptación por parte de **El Usuario**.

En caso de discrepancias que surjan como consecuencia de la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se obligan a resolver sus diferencias como amigables componedores, sin perjuicio de que las partes puedan hacer valer sus derechos por la vía que estimen conveniente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN)

Prevía lectura del contenido de este Contrato, las partes aceptan y ratifican todas y cada unas de las cláusulas contempladas en el mismo. En fe de lo cual firmamos en presente Contrato en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de _____, a las _____ de la _____ del _____ de _____.

LA EMPRESA**EL USUARIO.****CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 14281 – M. 1619096 – Valor C\$ 390.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a ustedes 1) **LIC, ARMANDO NÚÑEZ BRUX**, EX-GERENTE GENERAL, 2) **Sra, RUTH OBANDO MARTINEZ**, EX-VICE GERENTE GENERAL, 3) **Sr, MARVIN TÉLLEZ BENNETT**, EX-RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO, 4) **Sra, MARIBEL HERRERA SILVA**, EX-SUPERVISORA DE LA GERENCIA DE OPERACIONES, 5) **LIC, ERNESTO ALEMÁN LANZAS**, EX – GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, 6) **LIC, RAMY ATTIE**, EX – PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTONCES BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y

COMERCIO (BANIC), les notifica **RESOLUCION**, que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“RIA-396-05

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.- LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.-

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior en sede administrativa y en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

PRIMERA: Se Confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Noventa y Seis (96), por Responsabilidad Civil de forma Solidaria a cargo de los señores **ARMANDO NÚÑEZ BRUX**, Ex Gerente General y **RUTH OBANDO MARTÍNEZ**, Ex Vice Gerente General ambos del extinto BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. (BANIC), hasta por la cantidad **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 72/100 (US\$ 153,309.72)**, que corresponde a la concesión de préstamo mediante la celebración de Contrato de descuento de Documentos formalizados en Escritura Pública No. 21 del primero de abril del año dos mil a la Empresa Electrónica Internacional S.A. (EISA), efectuado sin la debida autorización y sin la previa confirmación de la veracidad de la garantía o documentos a descontar, tal y como lo señala el anexo VII del citado Informe de Auditoría.-

SEGUNDA: Se Confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Noventa y Siete (97), por Responsabilidad Civil de forma solidaria a cargo de los señores **MARVIN TÉLLEZ BENNETT**, Ex Responsable de Crédito y **SYLVIA LACAYO OYANGUREN**, Ex Gerente de Crédito ambos del extinto Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC), hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 11/100 (US\$ 486,111.11)**, que corresponde a préstamo a largo plazo otorgado a la Empresa MERINCO S.A. mediante Acta No. 789 del veinticinco de mayo de año dos mil formalizado en Escritura Pública No. 90 de Mutuo Hipotecario y Fiduciario del veinticuatro de junio del año dos mil a un plazo de treinta y seis meses, tal y como lo reflejan los anexos VII y XI del citado Informe de Auditoría.-

TERCERA: Se Desvanece Parcialmente el Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil Número Noventa y Ocho (98) a cargo de la señora **NELLY LÓPEZ FÚNEZ**, Ex Gerente de Operaciones del extinto Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC), hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS CON 27/100 (C\$ 174,324.27)** que corresponde a los cheques Nos. 22914 y 1601 y se Confirma el remanente hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CÓRDOBAS CON 70/100 (C\$ 37,760.70)**, que corresponde a desembolso efectuado mediante cheque de Gerencia No. 4130 de fecha de seis de junio de dos mil uno, del que no presentó documentación soporte que evidencie el gasto, como contratos, entradas a almacén, facturas y/o recibos.-

CUARTA: Se Desvanece Parcialmente el Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil Número Noventa y Nueve (99) de forma solidaria a cargo de las señoras **NELLY LÓPEZ FÚNEZ**, Ex Gerente de Operaciones

y **MARIBEL HERRERA SILVA**, Ex Supervisora de la Gerencia de Operaciones ambas del extinto Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC), hasta por la cantidad de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 51/100 (C\$ 21,376.51)**, que corresponde al cheque No. 24551 de fecha cinco de septiembre del dos mil, y se Confirma el remanente hasta por la cantidad de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 38/100 (C\$ 27,346.38)** que corresponde a desembolso efectuado mediante el cheque de gerencia No. 1179 de fecha once de diciembre de dos mil, del que no presentan documentación soporte que evidencie el gasto, como contratos, entradas a almacén, facturas y/o recibos.-

QUINTA: Se Confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Cien (100), por Responsabilidad Civil de forma solidaria a cargo de los señores **NELLY LÓPEZ FÚNEZ**, Ex Gerente de Operaciones; **MARIBEL HERRERA SILVA**, Ex Supervisora de la Gerencia de Operaciones y **ERNESTO ALEMÁN LANZAS**, Ex Gerente Administrativo Financiero todos del extinto Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC), hasta por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 3,505.00)**, que corresponde a desembolsos al señor Ramy Attié efectuados mediante cheques de gerencia Nos. 17887 y 17904 de fechas cinco y veintiséis de julio de dos mil uno, respectivamente, los que no presentan documentación soporte que evidencie el gasto, como contratos, entradas a almacén, facturas y/o recibos.-

SEXTA: Se Confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Ciento Uno (101) a cargo del señor **RAMY ATTÍE**, Ex Presidente de la Junta Directiva del extinto Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC), hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 33/100 (US\$ 196,112.33)**, de acuerdo con el desglose siguiente: a) **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 33/100 (US\$ 150,537.33)** que corresponden a la autorización de extensión de plazo para pago de crédito bajo la modalidad de Balloon Payment (pago extraordinario de la última cuota de un préstamo), sin existir la solicitud por escrito del cliente, ni documentación que justifique por qué el cliente no puede cumplir con sus obligaciones en el tiempo pactado, conforme lo indicaban las Políticas Generales de Crédito del Banco, tal y como lo señala el anexo VII del citado Informe de Auditoría; b) **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 45,575.00)**, que corresponde a la autorización y ejecución de sobregiros a la Empresa MERINCO S.A. en su Cuenta Corriente No. 1008196, conforme a carta de solicitud de sobregiro de fecha veintidós de mayo del año dos mil uno, sin adjuntar ante la Gerencia de Crédito la documentación que justificara este sobregiro como lo indican las políticas de crédito del Banco, además sin considerar que a la fecha de aprobación del mismo el total de la deuda se encontraba vencida y en cobro judicial.-

SÉPTIMA: Por lo que hace a la Confirmación de los Pliegos de Glosas de que se ha hecho mérito envíese copia certificada de la presente Resolución al Doctor **MARIO ARANA SEVILLA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, a fin de que instruya lo correspondiente a la recuperación del perjuicio económico causado de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 133 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar de sus resultados a este Órgano Superior de Control.- Asimismo envíese copia certificada de la presente Resolución, al Procurador General de la República, Doctor **ALBERTO NOVOA ESPINOZA**, para que en representación de los intereses del Estado, coadyuve a la recuperación económica correspondiente, debiendo ambas Instituciones informar de sus resultados a la Contraloría General de la República.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de las nueve de la mañana del día seis de octubre del año dos mil cinco. Cópiese y Notifíquese

Firmas Ilegibles: **Dr. José Pasos Marciacq**, Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Vicepresidente del Consejo Superior; **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. Lino Hernández Trigueros**, Miembro Propietario del Consejo Superior; y **Lic. Fulvio Enrique Palma Mora**, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un Sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil cinco. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

ALCALDÍAS

Reg. No. 14778 - M. 1619490 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA
Dirección: Costado Norte del Parque Municipal, Camoapa
Departamento de Boaco

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN RESTRINGIDA

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de Entidad Administradora ante el **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL IDRY** en representación de los Beneficiarios del proyectos, ubicado en el Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, que serán Cofinanciados por el **préstamo 1110 / SF NI – BID “Reparación de 6.81 kms del camino rural piedra sembrada – mombachito con énfasis en la dotación de obras y medidas ambientales”** invita a las empresas constructoras en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras del proyecto en mención. Estos deberán ajustarse a lo establecido en los documentos de Licitación de los mismos.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LONG.	SECTOR	MUNICIPIO	DPTO.
1	Reparación de 6.81 kms del camino rural piedra sembrada – mombachito con énfasis en la dotación de obras y medidas ambientales.	6.81 KM	RURAL	CAMOAPA	BOACO

ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS DE LICITACIÓN: Los documentos de licitaciones estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día Lunes 14 al 16 de Noviembre del año 2005 en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, ha un costo de Quinientos córdobas netos C\$ 500 por documento los cuales no son reembolsables.

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita al sitio del proyecto serán el día 16 del mes de Noviembre del año 2005, saliendo a las 9.00 a.m de la Alcaldía Municipal de Camoapa, la visita tendrá carácter obligatorio.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se deberán dirigir por escrito a Ing. Lázaro Sánchez Méndez Responsable de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día jueves 17 hasta el día 18 de Noviembre del año en curso. Las Ofertas deberán ser presentadas el día 02 de Diciembre del año 2005, A las 10.00 am. en

la Alcaldía Municipal de Camoapa. Cualquier información adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al Teléfono: 549 – 2764. Ing. Rolando Ruíz Díaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

2-1

Reg. No. 14779 - M. 1619481 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHUAPA-LEÓN.
Y INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
IDR/PRPR-OCCIDENTE
AVISO DE LICITACION PÚBLICA No. 1.**

**PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
18.64 KM DE CAMINO RURAL CASCO URBANO DE
ACHUAPA – LAS PILAS DE VILLANUEVA**

1. La Unidad Administrativa de la Alcaldía Municipal Achuapa, León, en su carácter de Entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural (IDR/PRPR) agencia de Occidente y Representante de los Beneficiarios, todos a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública No. 1, según Resolución de la máxima autoridad municipal, para la ejecución de 18.64 kilómetros rural, recorriendo las comunidades de los Caraos, El Cacao, El Carrizo, El Barro, El Caracol, La Flor No. 1, Las Pilas de Villanueva.

2. Proyecto que será cofinanciado por el Gobierno de Nicaragua, a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) dentro del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), Agencia de Occidente, con fondos provenientes del Préstamo **BID 1110/SF – NI**, del Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Nicaragua, y el apoyo del Fondo Social Suplementario, aporte de los Productores de la zona; invita a todas aquellas Empresas Constructoras calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas.

3. Descripción del Proyecto en Términos Generales, Las obras objeto de esta contratación serán entre otras, Movilización, Descapote de Bancos, Nivelación y Conformación Con Tractor, Cortes por Ampliación, Revestimiento, Relleno, Limpieza y Rectificación de Cunetas, Instalación de Alcantarilla Rib –Loc de 36”, Instalación de Alcantarilla Rib –Loc de 42”, Mampostería Clase B para Alcantarillas, Mampostería Clase B para Vados, Construcción de Cunetas de Mampostería, Desmovilización, conforme al documento de Licitación y planos constructivos, el plazo de ejecución será considerado por el contratista, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y los planos constructivos en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Achuapa, ubicadas en el Municipio de Achuapa, Departamento de León, los días 16, 17 y 18 de Noviembre del año 2005, de las 09:00 a 12:00 y de 2:00 a 5:00 de la tarde para obtener dichos documentos de Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de C\$ 1500.00 (Mil Quinientos Córdobas), en la caja de la Alcaldía Municipal de ACHUAPA y retirar el documento en la misma oficina.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 24 de Noviembre del año 2005. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en el área

de proyecto de la Alcaldía Municipal de Achuapa y la hora es exactamente a las 10:00 de la mañana. Las Empresas que no lleguen a la hora acordada quedará descalificada de manera inmediata. No se aceptarán ofertas de los Oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta. Las consultas objeto del proyecto se abordarán únicamente en la reunión de homologación que se realizará el mismo día de la visita al sitio del proyecto en las oficinas de la Municipalidad de Achuapa a las 4 horas de la tarde, las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000” Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares el día 16 de Diciembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en el salón del (CODE) de la Alcaldía Municipal de Achuapa, a las 10:00 a.m. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentado y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Art. 27 inc.n) Ley de Contrataciones del Estado). La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3 por ciento (3%) del precio total de la oferta.

7. Los resultados se darán a conocer a más tardar el 21 de Diciembre del 2005, vía fax o comunicación telefónica.

Comité de Licitación, Alcaldía Municipal de Achuapa, Departamento de León.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 14254 - M. 1619034 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1815, Página 908, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EUSEBIO JOSE CHAVARRIA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuarto días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14255 - M. 1619085 / 1154900 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 92, Partida 576, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

LUISA AMANDA HIDALGO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de junio del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 14256 - M. 1154901 / 1619086 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Treinta y nueve, Asiento Trescientos sesenta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**. **POR CUANTO:**

ALMA NUBIA BLANDON MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Margaret Banchs.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 14258 - M. 1619062 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 219, Página 110, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

MARIA CECILIA TORRES SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14259 - M. 1619038 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 144, Página 144, Tomo I, el Título a nombre de:

ELSA VALESKA OBANDO AVILEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a l primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14257 - M. 1619071 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 22, Asiento 52, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”** UCYT. **POR CUANTO:**

DERLING MARTINA MENDEZ SOLIS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el cinco de agosto de 2005. (f) Rector, Fernando Roberto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, cinco de agosto de 2005.- Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 14274 - M. 1619037 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 121 en el Folio 121 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una Foto en la parte superior izquierda. Número Ciento veinte y uno. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

LESTER SAMUEL BRUNO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración y Decisiones Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 121, Folio, 121, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de octubre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de octubre del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y dos de octubre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. 14268 - M. 1619084 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DIDIER MIGUEL DUARTE SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14269 - M. 1619041 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JEFFRYE ALBERTO CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14270 - M. 1619065 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOHANNA CAROLINA BARBERENA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14271 - M. 4179671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 42, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MADRIGAL SORTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14272 - M. 4386753 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 374, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLADYS MARIA VANEGAS NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14273 - M. 4386069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 369, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARELIA DEL ROSARIO CASTILLO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14265 - M. 1619063 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 232,

Tomo IV, Partida No. 696, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JHONY ROHYER JARQUIN LOPEZ, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14266 - M. 1619049 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0210, Tomo VI, Partida No. 1826, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERVING JUSTINIANO BERMUDEZ ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gerencia de Salud Previsional y Riesgo Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14267 - M. 1619057 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0178, Tomo VI, Partida No. 1733, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIA MARGARITA AGUIRRE GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de mayo del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14263 - M. 1619045 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 220-05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.**" **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO PRIETO MURCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 14264 - M. 1619052 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 06, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.**" **POR CUANTO:**

CARLOS DANIEL VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería Industrial**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 14260 - M. 1044109 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARY ZOYLA PERALTA ESPINOZA, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Julio César Flores Castillo. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central.

Reg. No. 14261 - M. 1619077 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SERGIO ENRIQUE LEZAMA NARVAEZ, natural de Managua Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza. Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 14262 - M. 1619054 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 130, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IDALIA MARIA GONZALEZ GODINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central.

Reg. No. 14252 – M. 1619042 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, Certifica que en el Asiento Número 11 de la Página 004 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana**”.- **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL ROSARIO JIMENEZ OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes septiembre del dos mil cinco.

Es conforme, Managua, a los veinte días del mes de septiembre del 2005.- Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14253 - M. 1619043 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”.- **POR CUANTO:**

NESTOR MANUEL CAMPOS NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Junio del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedricks Tucker.

Es conforme. Bluefields, 02 de julio del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 14303 - M. 1619124 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARLENE DEL CARMEN ARGUELLO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14305 - M. 1619119 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SABAS LOURDES RUIZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14306 - M. 1619115 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FLOR MARIA BLAS MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14308 - M. 1619099 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YANI LEIDY GONZALEZ ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14309 - M. 1619098 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA YAJAIRA CASTILBLANCO ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14310 - M. 1619101 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIELA SALVADORA LOPEZ MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14311 - M. 1619105 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VILMA RIOS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14312 - M. 1619110 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISBETH MARIA MORAGA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14313 - M. 1619104 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTA SENELIA OPORTA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14314 - M. 1619111 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MICHAEL JOSE CASTRO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14315 - M. 1619112 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EUGENIO ANTONIO ARAUZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14316 - M. 1619113 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BROSLAN AZUCENA RIVERA MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14317 - M. 1619120 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PEDRO SALVADOR RAMIREZ NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14318 - M. 1619121 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA GEMA GARCIA MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14319 - M. 1131302 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORA ARGENTINA CHAVEZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14299 - M. 1619148 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALDO HERNANDEZ PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 6 de noviembre de 1986.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 14304 - M. 1619128 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 172, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION GARCIA VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14307 - M. 4297386 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 200, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA CRISTINA BRAVO MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14291 - M. 1619102 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 152, Página 152, Tomo I, el Título a nombre de:

NADESKA JOSE BEJARANO FORNOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14293 - M. 1619155 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 88, Página 88, Tomo I, el Título a nombre de:

LEO EUGENIO CRUZ SIERRA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo S.- Secretario General, Msc. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14292 - M. 1619125 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 236, Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

SCARLETH MAYONET ALEMAN AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14294 - M. 1619157 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0260, Tomo VI, Partida 1976 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

DELMA DEL SOCORRO MARTINEZ PICADO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14297 - M. 1090041 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MERCIDIA DEL CARMEN CORDOBA MORALES, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14298 - M. 1109135 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 78, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

THAIS ANTONIETA ESTRADA ABREGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14184 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, Página 057, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEONEL PITERZ PADILLA, natural de Waspm, Municipio de Waspm Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14185 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, Página 056, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MYRTLE EMELY POMIER ARGUELLO, natural de Waspm, Municipio de Waspm Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14186 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, Página 055, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAURO LEONEL VICENTE, natural de Waspm, Municipio de Waspm Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14187 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, Página 054, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERNESTINA LUDRICK McKLIN, natural de Waspm, Municipio de Waspm Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14188 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALUSTINA VICENTE SABINO, natural de Saupuka, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14189 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 052, Página 052, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

RICARDO BALDERRAMOS BONNS, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14190 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, Página 051, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLYN WILLIAMS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14191 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, Página 050, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

YECEÑA MARINA McKENCY STIWORDH, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 14205 – M. 1619036 – Valor C\$ 255.00

ELEONORA RODRIGUEZ ALONZO, WALTER RODRIGUEZ ALONZO, MARIA LIGIA RODRIGUEZ ALONZO, PEDRO BISMARCK RODRIGUEZ ALONZO, FRANKLIN RODRIGUEZ ALONZO Y MARLENE RODRIGUEZ ALONZO, solicitan se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus padres: **PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MIRIAM DEL SOCORRO ALONZO ZELAYA**. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa, a los cuatro días de mes de octubre del año dos mil cinco. Dra. Regina Victoria Tapia Lorio, Juez Primero de Distrito Civil de Matagalpa.

3-3